



*- Presidente.
- Pedido opinion a
Min. del Trabajo*

Concepción, Marzo de 1992

**Excelentísimo
Señor Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
Santiago**

REPÚBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/6258		
A:	20 MAR 92		
<input checked="" type="checkbox"/> P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.	<input type="checkbox"/> F.W.M.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.	<input type="checkbox"/> P.V.S.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> M.T.O.	<input type="checkbox"/> E.D.E.C.	<input type="checkbox"/> J.R.A.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> M.Z.C.			

Excelentísimo Señor Presidente:

Diversas presentaciones particulares dirigidas al suscrito nos han hecho presente la urgente necesidad de legislar sobre el plazo concedido en la ley a los interesados que eventualmente se vieren afectados por un cálculo irregular de su respectivo Bono de Reconocimiento, para reclamar ante la entidad competente. Dicho plazo es de 2 años contados desde que se emite el bono, plazo que en la mayoría de los casos se encuentra vencido.

Sin embargo, diversas personas han constatado con posterioridad a dicho término que existen errores en el cálculo del respectivo bono, sin que puedan hacer valer sus derechos por encontrarse fuera de plazo.

Ruego a Ud. disponer el estudio de esta materia y, en su caso, patrocinar un proyecto de ley destinado a conceder un nuevo plazo extraordinario para revisar aquellos casos de errores manifiestos.

Adjunto a la presente me permito remitirle copia de una presentación reciente y cuyo tenor ahorra todo comentario sobre el particular.

Saluda atentamente a Ud.

Eugenio Cantuarias
EUGENIO CANTUARIAS L.
Senador

Santiago, Enero 7 de 1992.

SEÑORES
COMISION DE EDUCACION
SENADO
CONGRESO NACIONAL

REF.: Solicita legislar sobre
tiempo y plazos de Bonos
de Reconocimiento, ex
CANAEMPU.

Honorables Diputados y Senadores:

LUZ DE LAS MERCEDES BELLO MARTI-
NEZ, profesora de Estado en Educación General Básica, Cédula de
Identidad Nº 5.432.817-6, domiciliada en calle 5 de Abril Nº
5334 A, depto.24, Comuna de Estación Central, Santiago, se per-
mite distraer vuestra atención con el propósito de plantear el
problema de cálculo de bono de reconocimiento, emitido por la
ex-Caja CANAEMPU, actual I.N.P., quien al omitir años de trabajo
e impositivos, me ha perjudicado, debiendo haber calculado el
bono desde de 1º de julio de 1973 al 31 de julio de 1981. calcu-
lándome solamente, 4 años.

La afectada, al ver el monto de
bono de reconocimiento por un valor tan bajo, y al no encontrar
información completa en las cartolas, donde se informaron sobre
el período considerado para el cálculo (fecha de inicio del tiem-
po y hasta qué fecha), consulto al I.N.P., en Enero de 1991, don-
de me informaron que mi bono había sido emitido hacía 2 años y
que, según la ley, había caducado el plazo de reclamo y, a la vez,
reconocieron que estaba mal calculado el bono.

Honorables señores senadores y
diputados, como mi caso, hay miles, según conversaciones con mis
colegas y otros empleados de diferentes reparticiones, y que se
sienten perjudicados como yo.

Consultada la Superintendencia
de Fondos de Pensiones y Superintendencia de Seguridad Social,
me respondieron que estaba fuera de plazo y, me sugirieron como
alternativa, solicitar a los honorables Sres. Senadores y Dipu-
tados del Congreso Nacional, introduzcan un artículo en alguna

ley que amplíe el plazo de reclamo de bonos mal calculados.

Para los fines que estimen convenientes, adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de cotizaciones de la Ex - CANAEMPU (emitido por la Ex - Canaempu el 31 de Enero de 1986).
- 2.- Antecedentes Previsionales del Bono de Reconocimiento (emitido por la I.N.P., el 04 de Enero de 1991).
- 3.- Cartola trimestral de A.F.P. Invierta (donde no se especifica el período considerado para el cálculo del bono).
- 4.- Ord. Nº 009646 del 07 de Noviembre de 1991 de Superintendencia de Seguridad Social.



ES GRACIA,

SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL

4

DEPARTAMENTO JURIDICO
(91-117)

ORD. : N°

07.NOV.91*009646

- ANT. : 1.- Presentación de 7 de enero de 1991, de doña LUZ BELLO MARTINEZ.
- 2.- Oficio Ord. S.G. N°628-91-3, de 3 de junio de 1991, del Instituto de Normalización Previsional.
- 3.- Carta D.B. 7202-91, de 1º de julio de 1991, de la Administradora de Fondos de Pensiones INVIERTA.
- MAT. : Bono de reconocimiento. Revisión. Im-procedencia.

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORA
LUZ BELLO MARTINEZ
5 DE ABRIL N°5434-A, DEPTO. 24
VILLA FRANCIA - ESTACION CENTRAL
S A N T I A G O

- 1.- Ha recurrido Ud. a esta Superintendencia reclamando en contra del Instituto de Normalización Previsional, por cuanto dicho Organismo se niega a recibir su solicitud de revisión de bono de reconocimiento. Agrega que existió un error en el cálculo de dicho documento en relación al período en que fue imponente de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, por lo que solicita la revisión del bono de reconocimiento emitido por el Instituto mencionado.
- 2.- Requerido informe al Instituto de Normalización Previsional, éste lo ha evacuado por el Oficio de antecedentes, en el que expresa que Ud. presentó solicitud de reclamo del bono de reconocimiento con fecha 23 de enero de 1991, presentación que se formuló fuera del plazo legal correspondiente, por lo que no procede acceder a su revisión.
- 3.- Por último, la Administradora de Fondos de Pensiones INVIERTA, ha informado a esta Superintendencia que el bono de reconocimiento le fue notificado a Ud. en el mes de enero de 1987.
- 4.- Sobre el particular, esta Superintendencia aprueba lo obrado por el Instituto de Normalización Previsional, por encontrarse ajustado a las normas legales vigentes sobre la materia.

El artículo 10 de la Ley N°18.768 dispone en su inciso segundo, luego de modificado por el artículo 6º de la Ley N°18.964, que las personas que tengan derecho al bono de reconocimiento "y que no lo hubieren cedido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Ley N°3.500, de 1980, dispondrán del plazo de dos años contados desde que la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones les notifique el monto correspondiente, para reclamar de éste ante el Instituto de Normalización Previsional".

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

2

El mismo artículo, agrega en su inciso final que si la notificación anterior hubiera sido practicada antes del 29 de diciembre de 1988, el plazo de dos años comenzará a correr desde dicha fecha, expirando por ende el 29 de diciembre de 1990.

En el caso que nos ocupa el monto del bono de reconocimiento le fue notificado en el mes de enero de 1987, por lo que el plazo para pedir su revisión conforme al artículo 10 precitado, comenzó a discurrir en su caso, el 29 de diciembre de 1988, habiendo vencido el 29 de diciembre de 1990. En consecuencia, habiéndose solicitado la revisión del referido documento con fecha 23 de enero de 1991, corresponde sea rechazada por estar presentada fuera de plazo.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

[Handwritten initials]
BGA/mgsn

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Instituto de Normalización Previsional
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes
- Archivo Central

3



CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL

CARTOLA TRIMESTRAL RESUMIDA

SEÑOR BELLO MARTINEZ LUI DE LAS MERCEDES
 DIRECCION 5 DE ABRIL 5334-A DP.24
 REGION 13 CIUDADESTACION C COMUNA SANTIAGO
 RUT 5.432.817-6 N.CUENTA : 5.432.817-6

SALDO DE LA CARTOLA ANTERIOR			
FECHA	TOTAL EN CUOTAS	VALOR DE LA CUOTA	TOTAL EN PESOS
28-02-87	429,28	674,81	289.682

MOVIMIENTOS DEL TRIMESTRE			
COTIZACIONES DEL TRIMESTRE	PAGADAS EN:	PESOS	
MARZO-87	REMUNERACION FEB/87	2.560	
ABRIL-87	REMUNERACION MAR/87	2.560	
MAYO-87	REMUNERACION ABR/87	2.560	
OTROS ABONOS DEL TRIMESTRE (AUMENTOS)			
FONDOS TRASPASADOS DESDE OTRA C.P.			RECEPCION CUOTAS
BONO DE RECONOCIMIENTO PAGADO			
COMISIONES COBRADAS EN EL TRIMESTRE		-1.143	
OTROS CARGOS DEL TRIMESTRE (DISMINUCIONES)			
PENSIONES PAGADAS EN EL TRIMESTRE			
TRASPASO A COMPAÑIA DE SEGUROS			CUOTAS
GANANCIAS EN EL TRIMESTRE		13.254	

SALDO DE LA CARTOLA ACTUAL			
FECHA	TOTAL EN CUOTAS	VALOR DE LA CUOTA (1)	TOTAL EN PESOS
31-05-87	438,77	705,32	309.473

BONO DE RECONOCIMIENTO CALCULADO			TOTAL AHORRO PREVISIONAL (1+2)
FECHA DE EMISION	VALOR NOMINAL (2)	VALOR ACTUALIZADO	
08-81	202.517,00	789.027,00	1.098.500

DIRECCION ALTERNATIVA

SEÑOR BELLO MARTINEZ LUI DE LAS MERCEDES
 DIRECCION AV LID BDO O HIGGINS 4272 1109
 REGION 13 CIUDADESTACION C COMUNA SANTIAGO
 RUT 5.432.817-6

OBSERVACIONES: Si Ud. desea disponer de mayor información sobre su cuenta de ahorro previsional, solicite la cartola detallada. Si los datos del bono de reconocimiento aparecen en blanco, ello se debe a que las Cajas de Previsión del régimen antiguo aun no lo han calculado. Para regularizar cualquier cambio de domicilio, o bien, la existencia de cotizaciones no abonadas, sírvase acudir a la brevedad a una de nuestras agencias.



ARCHIVO

Ant. 92/6258

CBE. 92/6258

Santiago, 26 de marzo de 1992

Señor Senador
Don Eugenio Cantuarias L.
Congreso Nacional
Valparaíso

Estimado Senador:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta de fecha reciente en que solicita se patrocine un proyecto de ley destinado a conceder un nuevo plazo para revisar posibles errores en el cálculo del Bono de Reconocimiento.

Me es grato poner en su conocimiento que su carta está en manos de Su Excelencia, para ser estudiada con detención, y le haremos saber su opinión a la brevedad posible.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial